

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00060 Restitución bien mueble de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra ARQUITECTURA Y SEÑALIZACION S.A.S.

Vista la actuación surtida en el presente proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al extremo demandado conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal contestó la demanda y formuló medios exceptivos.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado LAURENCIO BARRERA VALENZUELA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.153.501 y TPA No. 352.923 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandada.

TERCERO: Una vez se corra traslado por Secretaría del escrito de excepciones por 5 días en la forma prevista en el artículo 110, conforme se prevé en el artículo 370 del CGP, y vencido dicho término, regrese el proceso al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.118 Hoy seis (6) de diciembre de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7bfbdd06cf32f76dd57a7d4f06a868f2ddf8d472bc62e3c40f9bfe9f5502306**

Documento generado en 05/12/2021 05:00:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>